

LA RENTA VITALICIA INMOBILIARIA

La Renta Vitalicia Inmobiliaria: convierta su vivienda en una fuente de ingresos para su jubilación

Su Vivienda le garantiza una nueva fuente de Ingresos

Grupo Retiro es la empresa pionera y líder en España en la gestión de **Renta Vitalicia** sobre inmuebles de **Personas Mayores**. Nuestra experiencia, acumulada desde 1996, nos permite ofrecer a nuestros clientes todas las garantías jurídicas y técnicas para la **contratación de la mejor renta vitalicia**, haciendo que los mayores vivan más y mejor gracias al aumento de sus ingresos mensuales.

La **Renta Vitalicia Inmobiliaria** es un producto destinado a **Personas Mayores de 65 años** que son propietarias de una **vivienda** y que deseen rentabilizar al máximo su **patrimonio inmobiliario**. Se aseguran el cobro de una **renta mensual de por vida** a cambio de la venta de la nuda propiedad de su vivienda, sin perder la referencia que supone seguir viviendo en su casa. Esto es posible porque con la **Renta Vitalicia** continuará siendo el propietario del usufructo de su vivienda, es decir, que sólo Usted tendrá derecho a usar y disfrutar esa casa hasta su fallecimiento.

Por tanto, la **Renta Vitalicia Inmobiliaria** es el producto destinado a las **Personas Mayores** con el que se obtiene una **renta vitalicia mensual** mucho más elevada, que la que se puede percibir con una **Hipoteca Inversa**, logrando el complemento idóneo a su **pensión de jubilación**. De esta forma cubrirá todas sus necesidades económicas, y todo ello:

- **Manteniendo la propiedad sobre el derecho de usufructo de su vivienda hasta su fallecimiento.**
- Con la **ventaja añadida de dejar de pagar el IBI** o Contribución, las derramas extraordinarias de la vivienda y el seguro del continente de la casa, ya que con la **Renta Vitalicia** sólo tendrá que pagar los gastos que están vinculados al uso de la casa que Usted se reserva (cuota ordinaria de comunidad, suministros de la vivienda y tasa de basuras).
- **Sin tener que asumir ningún gasto en el momento de la contratación**, pues todos los gastos, honorarios profesionales e impuestos en las rentas vitalicias son a cargo del comprador de la nuda propiedad.
- **Con plenas garantías legales**, ya que la principal misión de **Grupo Retiro** es proporcionarle la máxima seguridad en la contratación de una **Renta Vitalicia Inmobiliaria**. Para ello, las **Rentas Vitalicias** se formalizan en una Escritura Pública ante Notario que incluye una Condición Resolutoria que quedará inscrita también en el Registro de la Propiedad.



- Si la **Renta Vitalicia** no fuera la solución ideal para Usted, contamos con **otros productos** destinados al colectivo de Personas Mayores, como es **la Hipoteca Inversa** o la **Venta con Alquiler Garantizado**, ya que el objetivo de Grupo Retiro es facilitar en cada momento la mejor solución para que los mayores rentabilicen en vida su patrimonio inmobiliario.



¿Qué es una Renta Vitalicia Inmobiliaria?

La manera de convertir su vivienda en el mejor Plan de Pensiones con la Renta Vitalicia inmobiliaria

La **Renta Vitalicia** es un contrato, formalizado en Escritura Pública ante Notario, mediante el cual las **Personas Mayores** perciben una **renta mensual** durante el resto de su vida, a cambio de la **venta de la nuda propiedad de su vivienda**, pero manteniendo en todo momento el derecho de uso y disfrute de la misma.

Es decir, la Persona Mayor conserva el usufructo de su vivienda, se garantiza el **cobro de una renta mensual** y se libera para siempre de determinados gastos de la vivienda, como son el IBI o Contribución, las derramas extraordinarias de la comunidad y el seguro de continente del hogar.

Además:

- No tendrá que realizar ningún desembolso económico a la hora de contratar una **Renta Vitalicia Inmobiliaria**, ya que la totalidad de gastos, honorarios profesionales e impuestos son asumidos íntegramente por el comprador de la nuda propiedad.
- Disfrutará de un **excelente tratamiento fiscal**, puesto que los mayores de 70 años tienen exento de tributación en su declaración de renta el 92% de lo que perciben a través de las Rentas Vitalicias.
- Y además, **si en un futuro desea o necesita incorporarse a una Residencia de Tercera Edad**, podrá **disponer de mayores ingresos mensuales** con los que poder financiarse los costes de la estancia en un Centro de Mayores.

Requisitos necesarios para contratar una Renta Vitalicia Inmobiliaria: únicamente es necesario tener más de 65 años y ser propietario de una vivienda. Si la casa tiene alguna carga pendiente también será posible su contratación, si bien dependerá de la cuantía de dicha carga. La **Renta Vitalicia** puede ser contratada por **1 ó 2 titulares**.

Cálculo Renta Vitalicia: la cuota mensual a percibir con una renta vitalicia dependerá principalmente del **Valor del Inmueble** y de la **Esperanza de Vida de la Persona Mayor**, calculada ésta última de acuerdo a la edad y el sexo del Rentista, y conforme a las Tablas Oficiales del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Seguros. Cuanto mayor sea el valor de la vivienda y la edad de la persona contratante, mayor será la renta mensual a percibir.



De otra parte, hay que considerar el **valor del uso y disfrute de su vivienda**, ya que la utilización de la misma que Usted se reserva tiene un precio de mercado. Este importe es equiparable a la cantidad total que a lo largo de la su Esperanza de Vida representaría el alquiler de un piso de las mismas características y ubicación que su vivienda.

Normativa legal de la Renta Vitalicia: La Renta Vitalicia está recogida en nuestro Código Civil desde 1889, exactamente en sus artículos 1.802 al 1.808, por lo que se trata de una figura jurídica de gran arraigo en nuestro Ordenamiento.

Para dudas sobre estos u otros puntos **Consúltenos sin compromiso su caso particular**



¿Cómo funciona una Renta Vitalicia Inmobiliaria?

¿Cómo puede su casa solucionarle los problemas económicos?

Cuando una Persona Mayor contrata una Renta Vitalicia, vende la nuda propiedad de su vivienda a cambio del cobro de una renta mensual vitalicia o temporal, reservándose el derecho de usufructo vitalicio sobre la vivienda. Por tanto, el derecho de propiedad de la casa se desglosa en dos conceptos jurídicos, como se explica en el siguiente esquema:



Existen diferentes **tipos de Rentas Vitalicias**, ya que es un producto muy flexible que se adapta a las distintas situaciones en las que puede encontrarse una Persona Mayor, por lo que cabe destacar las siguientes:

Modalidades de Rentas Vitalicias:

- **Renta Vitalicia Clásica:** es la operación más frecuente. La Persona Mayor percibe una renta mensual vitalicia a cambio de la venta de la nuda propiedad de su vivienda, y reservándose a la vez el derecho de usufructo de la misma durante toda su vida.
- **Renta Temporal Clásica:** en esta modalidad, la Persona Mayor mantiene, igual que en la anterior, el **usufructo** de la vivienda de por vida, sin embargo, el cobro de las Rentas mensuales se hará durante un determinado plazo (7, 10, 12, 15 años, etc.).
- **Renta Vitalicia o Temporal Fuera del Hogar:** en este tipo de Renta Vitalicia, la Persona Mayor renuncia al derecho de uso y disfrute sobre la vivienda, con el fin de obtener un incremento en la Renta a percibir mensualmente que le permita costearse el pago de la Residencia que elija.
Además, en todas los anteriores tipos de rentas vitalicias **podrá solicitar un anticipo de capital o disposición inicial.**
- **Modalidad de Pago Único de Capital:** se transmite la nuda propiedad de la vivienda a cambio del cobro de una única cantidad inicial, reservándose el Rentista el usufructo vitalicio de la propiedad.



Recuerde que todas las modalidades de Renta Vitalicia están disponibles tanto para uno como para dos titulares (ej. matrimonio, hermanos, etc.).

¿Tengo que pagar algún gasto por contratar una Renta Vitalicia?

En absoluto, una Persona Mayor no tendrá que asumir ningún coste por contratar este producto, ya que la **totalidad de los gastos** (notario, registro, tasación, certificado de eficiencia energética, etc.) e impuestos son asumidos íntegramente por la sociedad adquirente de la nuda propiedad.



Ventajas y Garantías de Contratar una Renta Vitalicia Inmobiliaria

Su jubilación merece todas las ventajas y plenas garantías legales

Las ventajas de una Renta Vitalicia Inmobiliaria son numerosas para las Personas Mayores: **Recibir una renta vitalicia mensual**, es decir, durante toda su vida, aumentado su poder adquisitivo de manera significativa, lo que repercutirá en la mejora de su calidad de vida.

Mantener el total uso y disfrute de su vivienda, en las mismas condiciones en que la venía utilizando como propietario. Rentabilizará su patrimonio inmobiliario sin necesidad de renunciar a la enorme ventaja que supone seguir viviendo en su casa.

Dejará de pagar para siempre determinados gastos del inmueble: el Impuesto de Bienes Inmuebles (Contribución), las derramas extraordinarias de la Comunidad y el seguro de continente de la vivienda.

Formalizar la operación no le supondrá ningún coste, ya que Usted no tendrá que asumir ninguno de los gastos, honorarios profesionales e impuestos que se generen por la constitución de la Renta Vitalicia Inmobiliaria.

Fiscalidad Renta Vitalicia: disfrute del **excelente tratamiento fiscal** de las Rentas Vitalicias, ya que los mayores de 70 años tienen exento de tributación el 92% de las cantidades mensuales que perciben a través de este producto. Además, si la Renta Vitalicia Inmobiliaria se constituye sobre una vivienda habitual, al ser el contratante mayor de 65 años, la venta de la nuda propiedad de su vivienda no tiene ninguna repercusión en su IRPF. En definitiva, una inmejorable fiscalidad la de la renta vitalicia.

Además, **si en un futuro Usted desea trasladarse a una Residencia de Tercera Edad**, puede renunciar al derecho de usufructo, empezando a percibir a partir de ese momento una nueva renta mensual que será superior a la que estuviera cobrando hasta esa fecha, o bien alquilar la vivienda.

Pero quizás la mayor ventaja, son las plenas GARANTÍAS de las Rentas Vitalicias:

- La Renta Vitalicia se formaliza ante Notario, en una **Escritura Pública de Renta Vitalicia** que queda inscrita en el **Registro de la Propiedad** donde Usted seguirá constando como titular del 100% del usufructo de su vivienda.
- En la Escritura se establece una **Condición Resolutoria**, que es la máxima garantía legal para el hipotético caso de impago de las Rentas, en base a la cual la Persona Mayor recupera la plena titularidad de la vivienda sin tener que devolver las rentas mensuales ya percibidas.
- Con la tranquilidad de contar con el **asesoramiento y el respaldo permanente de Grupo Retiro**, empresa pionera y líder desde 1996 en la gestión de Rentas Vitalicias Inmobiliarias sobre viviendas de Personas Mayores. Además, contarán con servicios complementarios



de asesoramiento para la búsqueda de Residencias de Tercera Edad / Centros de Mayores, empresas de Asistencia / Atención a Domicilio, Complejos Residenciales / Apartamentos para Mayores, Seguros de Rentas Dinerarias, etc. y, por supuesto, de forma totalmente gratuita.



Glosario de Términos sobre Renta Vitalicia Inmobiliaria

Le ayudamos a resolver sus dudas sobre Renta Vitalicia a través de las definiciones de algunos conceptos:

ADQUIRENTE / COMPRADOR: es la Sociedad / Grupo de Inversión que formaliza la operación como comprador de la nuda propiedad y que se obliga en la Escritura a pagar a la Persona Mayor la renta mensual durante el resto de la vida de ésta, así como los gastos e impuestos que están vinculados a la nuda propiedad de la vivienda (IBI, derramas extraordinarias de la Comunidad y seguro del continente de la vivienda).

CONDICIÓN RESOLUTORIA: Es una cláusula jurídica que se incluye en la Escritura de Renta Vitalicia y con la cual, la Persona Mayor se garantiza plenamente el cobro de las rentas mensuales, ya que si se produjera el hipotético caso de que la Rentista no perciba dos únicas rentas (consecutivas o alternas), la plena propiedad del inmueble revierte de nuevo a la Persona Mayor. Además, en esta situación no tendría que devolver ninguna de las cantidades cobradas hasta ese momento.

ESCRITURA DE RENTA VITALICIA: Es la Escritura pública que se firma ante Notario y en la que se contemplan todas las condiciones que las partes acuerdan en la constitución de este producto.

ESPERANZA DE VIDA: La Esperanza de Vida de una Persona se determina de acuerdo con la edad y el sexo de la misma, en base a lo establecido en las Tablas oficiales que a tal efecto publica el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Seguros. Es junto con el Valor del Inmueble uno de los dos datos fundamentales para el cálculo de la Renta.

FISCALIDAD RENTAS VITALICIAS: La contratación de una Renta Vitalicia o Temporal cuenta con inmejorables condiciones fiscales. De entrada, la transmisión de la nuda propiedad de las viviendas habituales pertenecientes a personas mayores de 65 años está exenta de tributación en el Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo referente a las Rentas mensuales percibidas, éstas se consideran rendimientos del capital mobiliario y gozan de importantes exenciones fiscales. Así, las Personas con más de 70 años que contraten una Renta Vitalicia, tienen exentas de tributación el 92% de las cantidades que perciban en concepto de rentas vitalicias. En los casos en los que se contrate una Renta Temporal, la exención se establece en función del plazo de percepción de las Rentas (7, 10, 12, 15 años, etc.), siendo también altamente ventajoso su tratamiento fiscal, ya que oscila entre un 88% y un 75% de exención. En definitiva, de cada una de las rentas mensuales que la Persona Mayor reciba, Hacienda retiene una cantidad muy pequeña (el 1,52% en la mayoría de los casos), lo que convierte a la fiscalidad de la renta vitalicia en una de sus grandes ventajas.



GASTOS ANUALES DEL INMUEBLE: Son aquellos Impuestos y Gastos que genera cualquier vivienda. Al constituir una Renta Vitalicia, el reparto de estos gastos entre el comprador y la Persona Mayor es el siguiente:

- El Comprador asume los gastos que son inherentes a la nuda propiedad, es decir, el **IBI** (Contribución), las **derramas extraordinarias de la Comunidad** y el **seguro de continente de la vivienda**.

- **La Persona Mayor continuará pagando los gastos que corresponden al uso de la vivienda** del que sigue siendo titular, es decir, la cuota ordinaria de comunidad (que implica portería, calefacción central, ascensor, luz portal y escalera, agua canal, etc.), la Tasa de Residuos Urbanos y el seguro del contenido, sí la Persona Mayor desea contratarlo.

GASTOS DE COMPRAVENTA: Son aquellos Gastos (tasación del inmueble, honorarios de la Notaría y del Registro de la Propiedad) e Impuestos (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el **Impuesto Municipal de Plusvalía**), que se originan con la formalización de una Renta Vitalicia. Todos estos gastos son asumidos por el comprador, por lo que la **Persona Mayor no tendrá que desembolsar ninguna cantidad a la hora de contratar una Renta Vitalicia Inmobiliaria**.

NUDA PROPIEDAD: El pleno dominio de un inmueble se compone de dos derechos de propiedad: la nuda propiedad y el usufructo. Cuando una Persona Mayor realiza una Renta Vitalicia sobre su vivienda, el comprador o pagador de las rentas sólo adquiere la nuda propiedad, por lo que se ve limitado como titular por los derechos inherentes al uso y disfrute que se reserva la Persona Mayor. Al finalizar la operación, el nudo propietario pasa a ser automáticamente titular de la plena propiedad del inmueble, al consolidarse el usufructo vitalicio con la nuda propiedad como consecuencia del fallecimiento de la Persona Mayor.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Organismo oficial donde se inscribe la operación, quedando constancia expresa del nuevo titular de la nuda propiedad, así como de la Condición Resolutoria incluida en la Escritura. Por su parte, la Persona Mayor seguirá constando en el Registro de la Propiedad como titular del 100% del usufructo de la vivienda.

RENTISTA / TRANSMITENTE: Es la Persona Mayor o Personas Mayores (1 ó 2 titulares) que siendo propietarios de una vivienda pasarán a ser los perceptores de las rentas mensuales una vez se formalice la Escritura de Renta Vitalicia de su vivienda.

USUFRUCTO: Es el derecho de uso y disfrute de la vivienda del que la Persona Mayor sigue siendo propietaria mientras viva. Este derecho le permite a la Persona Mayor seguir utilizando la vivienda en las mismas condiciones en que lo hacía cuando era la única propietaria.

Además, la Persona Mayor puede voluntariamente y en el momento que lo desee, transmitir este derecho de usufructo al pagador de las rentas mensuales (nudo propietario), consiguiendo con ello un incremento de las rentas mensuales que estuviera cobrando hasta



esa fecha. Esta posibilidad es utilizada por aquellas personas que desean en algún momento dejar su vivienda para trasladarse a una Residencia o a cualquier otro domicilio, consiguiendo de esta forma incrementar sus ingresos para poder afrontar los costes del Centro de mayores en el que quieran residir.



Preguntas Frecuentes sobre Renta Vitalicia

A continuación, les ofrecemos las preguntas más frecuentes que las Personas Mayores y sus familiares nos formulan **para resolver sus dudas sobre la Renta Vitalicia Inmobiliaria**. No dude en **consultarnos** cualquier otra duda, pregunta o aclaración que sobre Rentas Vitalicia tenga Usted.

- **¿A partir de qué edad se puede constituir una Renta Vitalicia Inmobiliaria?**

Grupo Retiro gestiona las operaciones de Renta Vitalicia desde los 65 años de edad, si bien lo más habitual es que la contratación del producto se realice cuando se superan los 70 años. No obstante, la decisión de firmar la operación en una edad o en otra, dependerá de la situación de la Persona Mayor y de los deseos / necesidades que pretenda resolver con las rentas mensuales que en su caso concreto pudieran corresponderle.

- **¿Se puede realizar una Renta Vitalicia en la que los beneficiarios de la misma sean dos personas?**

No hay ningún problema, y además suele ser muy frecuente en el caso de los matrimonios o de hermanos que residen en una misma casa. En estas situaciones, el cálculo de la renta mensual se hará teniendo principalmente en cuenta la edad de la Persona que tenga la mayor Esperanza de Vida y la operación no finalizará hasta el fallecimiento del último de los dos titulares.

- **Mi vivienda, tras el fallecimiento de mi esposo, está a nombre de mis hijos y mío, ¿puedo hacer una Renta Vitalicia?**

Sí que sería posible, pero previamente sus hijos tendrían que donarle a su favor la parte de propiedad de la casa de la que son actualmente propietarios. En estos casos, la modalidad de pago único de capital a cambio de la venta de la nuda propiedad de la vivienda sería factible sin realizar ninguna modificación previa de la titularidad de la vivienda.

- **Actualmente, mi vivienda tiene una hipoteca todavía pendiente, ¿cómo repercute este hecho a la hora de realizar una Renta Vitalicia Inmobiliaria?**

Para la cancelación de las posibles cargas que existan sobre una vivienda sobre la que se quiere constituir una Renta Vitalicia, la Persona Mayor podrá disponer de un anticipo de capital o disposición inicial con la que dejar cancelada esa deuda y a partir de ahí cobrar la renta mensual que le corresponda. No obstante, estos casos deben ser analizados individualmente, ya que si la carga o deuda existente en la vivienda es muy elevada la Renta Vitalicia podría no ser viable, siendo preferible para la Persona Mayor la contratación de otros productos que gestiona Grupo Retiro para rentabilizar su patrimonio.

- **¿Contratar una Renta Vitalicia me supondrá algún gasto?**

No, en absoluto. La Persona Mayor no paga ninguna cantidad en concepto de gastos de constitución y tramitación de las rentas vitalicias (Notario, Registro de la Propiedad,



Tasación, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, Plusvalía municipal, etc.), ya que será la sociedad compradora la que asuma todos los gastos, honorarios e impuestos de la operación. Por tanto, comenzar a disfrutar de todas las ventajas y garantías de las rentas vitalicias inmobiliarias le supondrá cero euros.

- **¿Las cantidades mensuales que cobre con la Renta Vitalicia debo incluirlas en mi Declaración de Renta?**

La Persona Mayor recibe su renta mensual, una vez que ya ha sido practicada por el pagador la correspondiente retención que establece Hacienda (el 1,52% en el caso de una renta de cobro vitalicio para personas mayores de 70 años). Por tanto, la renta percibida es siempre neta, es decir, ya se ha realizado el pago de los impuestos correspondientes por la misma sin que por tanto la Persona Mayor tenga que pagar ninguna otra cantidad adicional en su Declaración de Renta. Si Usted presenta la Declaración anual de Renta deberá incluir en la misma las retenciones que ya se le han practicado, pero esto no tendrá una nueva repercusión económica para Usted. Si habitualmente no realiza la Declaración de Renta por no tener obligación a ello, la constitución de una Renta Vitalicia no variará esta situación.

- **¿Qué garantías tiene la Persona Mayor si el comprador de su vivienda deja de abonarle alguna mensualidad?**

La protección legal para la Persona Mayor que contrata una renta vitalicia es máxima ya que la Escritura de Renta Vitalicia que se formaliza ante Notario incluye una Condición Resolutoria por si se diera el caso de que la sociedad compradora no realizara el pago de dos mensualidades cualquiera. En esa situación, la Persona Mayor recuperaría la plena propiedad del inmueble sin que tuviera que devolver ninguna de las cantidades que hubiera percibido hasta ese momento. Por tanto, su vivienda es en todo momento garantía plena del cobro de las rentas mensuales, ya que si en una situación hipotética se produjera el impago de dos de estas rentas (consecutivas o alternas), Usted volvería a ser el único propietario de su casa. Además, la Condición Resolutoria queda inscrita en el Registro de la Propiedad.

- **Los gastos mensuales de la vivienda, ¿quién los paga?**

Cuando se realiza una Renta Vitalicia, la propiedad de la vivienda queda compartida entre la sociedad adquirente que paga las rentas y la Persona Mayor, por lo que cada una de las partes tiene que asumir unos determinados gastos. La sociedad compradora tiene que pagar el IBI o Contribución, las derramas extraordinarias del edificio que correspondan a la vivienda y el seguro del continente de la casa.

La Persona Mayor, como propietaria hasta su fallecimiento del usufructo de la casa, deberá asumir los gastos propios del uso de la vivienda, como es la cuota ordinaria de comunidad, los suministros de la vivienda y la Tasa de Residuos Urbanos (basuras), en aquellos municipios en los que esté en vigor.

- **La Renta Vitalicia que cobre mensualmente ¿se actualiza con el IPC?**



No, al igual que ocurre con el producto de Hipoteca Inversa, la mensualidad que cobre a través de una renta vitalicia o temporal se mantendrá constante hasta el final de la operación.

- **Desde el momento en que firme la Renta Vitalicia Inmobiliaria en la Notaría, ¿dejo de ser propietario de mi vivienda?**

No, Usted seguirá siendo titular de una parte de esa propiedad, la que corresponde al derecho de usufructo que le permite usar y disfrutar plenamente de esa vivienda. Sólo a su fallecimiento, es cuando ese derecho de usufructo pasará automáticamente al nudo propietario (entidad pagadora de las rentas), que será sólo a partir de ese momento titular de la totalidad de la vivienda. Por ello, en el Registro de la Propiedad, la Persona Mayor seguirá constando en todo momento como titular del usufructo de su vivienda.

- **¿Es posible realizar una Renta Vitalicia para acudir a una Residencia o Centro de Mayores?**

Sí, por supuesto. Son muchas las personas mayores que quieren que su vivienda les garantice el cobro mensual de los ingresos suficientes para afrontar el pago de una Residencia de Tercera Edad de por vida. En estos casos, la Modalidad de Renta Vitalicia Fuera del Hogar suele ser la más interesante para cubrir estas necesidades. Es importante puntualizar, que los ingresos que Usted perciba los podrá destinar al pago de la Residencia que libremente elija Usted en cada momento.

- **¿Qué servicios ofrece Grupo Retiro a la hora de contratar una Renta Vitalicia?**

Grupo Retiro ofrece a las Personas Mayores la garantía de contar con la empresa pionera desde 1996 y líder en España en la contratación y tramitación de Rentas Vitalicias Inmobiliarias. Nuestros servicios son totalmente gratuitos y le permitirán asesorarse sobre el producto y la modalidad que sea más conveniente para Usted, contratándolo en las mejores condiciones y con plenas garantías legales, permaneciendo a su disposición a lo largo de toda la vida de la operación, por lo que contará de por vida con el equipo de profesionales de Grupo Retiro para la resolución de cualquier incidencia. Además, facilitamos a nuestros clientes de forma gratuita servicios complementarios de asesoramiento para la localización de Residencias de Tercera Edad, Centros de Día, Asistencia a Domicilio, contratación de cualquier tipo de seguro, etc.

- **¿Qué desarrollo tiene el producto de Renta Vitalicia Inmobiliaria en otros países de nuestro entorno?**

La Renta Vitalicia cuenta con una larga tradición en la gran mayoría de países europeos, si bien cabe destacar su fuerte implantación en Francia, donde se denomina Rente Viagère, país en el que es un producto de contratación habitual por los mayores al llegar a su jubilación. También en el resto de países francófonos (Bélgica, Luxemburgo, Suiza) su contratación está muy extendida.

Su regulación legal es, como en el caso de España, muy antigua puesto que se recoge en sus respectivos Códigos Civiles desde hace varios siglos. En nuestro país, las



características de nuestra sociedad, cada vez más envejecida, con bajas pensiones y con un elevado número de propietarios de viviendas, hacen que la contratación de una Renta Vitalicia Inmobiliaria sea cada vez más frecuente para complementar los ingresos de la pensión.

- **¿Cómo puedo saber cuál de los productos para las Personas Mayores, Hipoteca Inversa o Renta Vitalicia Inmobiliaria, es más interesante para mí?**

En Grupo Retiro le facilitaremos el asesoramiento oportuno para que pueda conocer que producto puede ser en cada momento el más conveniente para Usted en función de su situación personal y familiar, sus necesidades económicas, su edad, el valor de su vivienda, etc. Para ello, podrá contar siempre, sin ningún coste ni compromiso para Usted, con un estudio personalizado de las condiciones que puede obtener contratando una Renta Vitalicia Inmobiliaria, una Hipoteca Inversa o cualquiera de nuestros productos que permiten a los mayores rentabilizar en vida sus viviendas, como puede ser la Venta con Alquiler Garantizado.

